



Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la lista de puestos a ofertar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de ingreso libre, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

Por Resolución de 25 de enero de 2018 («Boletín Oficial del Estado» del día 29) se convocaron las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, publicándose por Orden TFP/863/2018, de 7 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del día 9), la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso libre en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

Como fase previa al nombramiento de funcionarios de carrera de estos aspirantes se hace necesario realizar la oferta de las plazas que han de ser desempeñadas en dicha condición.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal de la Administración del Estado, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

#### RESUELVE

PRIMERO.- Ofertar a los aspirantes seleccionados del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, de la Oferta de Empleo Público de 2017, que han accedido por el sistema general de ingreso libre, los puestos de trabajo incluidos en el Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Los aspirantes deberán solicitar destino, utilizando para ello el Modelo 1 que se incluye y, una vez cumplimentado, presentarlo en el plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública, apartado Empleo Público.

Dicha solicitud deberán presentarla en la Oficina de Registro de la Dirección General de la Función Pública (Calle Francisco de Rojas, 12, 28071 Madrid), o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La adjudicación de destinos se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por los aspirantes, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del día 10 de abril), excepto en lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del día 17) por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Los aspirantes afectados por este último supuesto, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades



de desplazamiento u otras análogas, tal como precisa el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que deberán ser debidamente acreditadas mediante certificado médico oficial emitido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España y aquella otra documentación que el interesado considere oportuna.

Ante la posibilidad que los aprobados por el cupo de reserva de discapacitados obtengan plaza de forma preferente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, se deberá incrementar el número de plazas que cada aspirante solicite en 17 plazas más.

CUARTO.- A los aspirantes que no presenten su solicitud de destino en el plazo señalado, de acuerdo con lo señalado en el apartado segundo de esta Resolución o en la misma no se incluyesen los puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo I que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid. El Secretario de Estado de Función Pública. José Antonio Benedicto Iruiñ.